

ACUERDO No. 2042
De febrero 15 de 2023

Por el cual, se abre convocatoria para postulación y selección de auxiliares de justicia del Tribunal Nacional de Ética Profesional de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y de Zootecnia, para la especialidad clínica de pequeños animales, período 2023 a 2025, en aplicación al artículo 15 del acuerdo 1305 del 8 de marzo de 2018,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE COLOMBIA

En aplicación del siguiente marco normativo:

- Artículo 100 de la Ley 576 de 2000, en su párrafo único asigna al Consejo Profesional la función de organizar el funcionamiento interno del Tribunal de ética:

“ARTÍCULO 100. *Facúltese al Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia como ente consultivo del Gobierno Nacional en materia de ética y establézcase como una de sus facultades sin perjuicio de las asignadas en la Ley 73 de 1985 la organización, desarrollo y funcionamiento del Tribunal Nacional de Ética Profesional de estas disciplinas.*

PARÁGRAFO. *Facúltese al Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia para dictar el reglamento interno del Tribunal Nacional de Ética Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Medicina Veterinaria y de Zootecnia.”*

- Artículo 102 de la Ley 576 de 2000, establece los requisitos de los miembros del Tribunal de ética profesional:

“ARTÍCULO 102. *Para ser miembro del Tribunal Nacional de Ética Profesional, se requiere:*
a) *Ser colombiano de nacimiento;*
b) *Ostentar título profesional en cualquiera de las profesiones, debidamente otorgado, poseer registro y matrícula profesional vigente;*
c) *Gozar de reconocida solvencia moral e idoneidad profesional;*
d) *Haber ejercido la profesión por un período no inferior a diez (10) años, o haber desempeñado la cátedra universitaria en facultades legalmente reconocidas por el Estado, por lo menos durante siete (7) años;*
e) *No estar bajo sanción disciplinaria con ocasión del ejercicio de su profesión.*

PARÁGRAFO. *La totalidad de los requisitos exigidos deberán ser anexados a la Hoja de Vida de los candidatos de las listas presentadas y sujetos de comprobación.”*

- Artículo 103 de la ley 576 de 2000, dispone el período de nombramiento de los miembros del Tribunal de ética profesional.

“ARTÍCULO 103. *Los miembros del Tribunal Nacional de Ética Profesional serán nombrados para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos y tomarán posesión*

de sus cargos ante el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia.”

- Acuerdo 1305 del 8 de marzo de 2018 “Por el cual se actualiza el reglamento interno del Tribunal Nacional de Ética Profesional de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Zootecnia” artículo 10:

“Artículo 10. Conformación del Tribunal de Ética Profesional. En desarrollo de sus funciones, el Tribunal de Ética está conformado por:

1. Magistrados¹. Conforme lo señala el artículo 101 de la Ley 576 de 2000, siete miembros principales y siete suplentes.
2. Auxiliares de justicia. Profesionales con formación académica en área específica de las ciencias vigiladas, prestadores de apoyo técnico científico en la adopción de determinaciones procesales.

(...)

Magistrados y auxiliares de justicia son miembros colegiados ad-honorem, elegibles por períodos de tres años conforme a requisitos dispuestos en el artículo 102 de la Ley 576 de 2000. La elección, toma de juramento y nombramiento de Magistrados y peritos, corresponde al Consejo Profesional.”

- Acuerdo 1305 del 8 de marzo de 2018 “Por el cual se actualiza el reglamento interno del Tribunal Nacional de Ética Profesional de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Zootecnia” artículo 15:

“Artículo 15. Elección de auxiliares de justicia. El Consejo Profesional creará una lista de siete (7) auxiliares de justicia, ad-honorem, quienes deberán cumplir los mismos requisitos que la ley exige para los magistrados, cuyo período será de tres (3) años, prorrogables, con el fin de que sirvan como apoyo técnico, cuando sea solicitado por el Magistrado instructor o por el secretario abogado y distribuidos por área de conocimiento y necesidades del Tribunal de la siguiente forma:

Tres (3) en representación de los especialistas en clínica de pequeños animales.

Dos (2) en representación de los especialistas en patología.

Uno (1) en representación de los especialistas en grandes animales

Uno (1) en representación de los especialistas en áreas de la Zootecnia.”

Y,

CONSIDERANDO

Que la postulación de los miembros del Tribunal de ética implica la consideración interna señalada en la Ley 576 de 2000, artículo 101.

¹ Definición término Magistrado. Dada la naturaleza jurídica del Tribunal de Ética como cuerpo colegiado con delegación de función legal de orden administrativo y concepción legal y tácita de “Tribunal”, se acoge la terminología de “Magistrado” para los miembros representantes por las Asociaciones profesionales, en concordancia de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Título II, ORGANIZACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Que la selección de los miembros del Tribunal de ética exige del Consejo Profesional la verificación de requisitos de las Asociaciones y de los profesionales postulados.

Que el nombramiento como miembro del Tribunal de Ética Profesional de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Zootecnia, además de significar especial mérito profesional, implica actividades de orden ético-procesales que convergen como función pública al desarrollo de los procesos de competencia del Tribunal en virtud de la ley 576 de 2000.

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia y de Zootecnia de Colombia

ACUERDA:

PRIMERO: DECLARAR abierta la convocatoria para selección de auxiliares de justicia del Tribunal Nacional de Ética Profesional de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y de Zootecnia, para la especialidad clínica de pequeños animales, período 2023 a 2025.

SEGUNDO: SOLICITAR a las Asociaciones de médicos veterinarios, de médicos veterinarios zootecnistas, tres postulados como auxiliar de justicia de apoyo técnico – perito- para la especialidad de clínica de pequeños animales.

TERCERO: ESTABLECER el siguiente cronograma de actividades en el proceso de selección de auxiliares de justicia para la especialidad clínica de pequeños animales, período 2023 a 2025:

Actividad	Plazo
Solicitud de postulación y remisión de hojas de vida. Verificación preliminar de hojas de vida recibidas de los postulados y revisión requisitos legales de los profesionales.	Desde: 28 de febrero de 2023 Hasta: 20 de marzo
Verificación de requisitos y calificación del Consejo Profesional a las hojas de vida de los postulados. Selección de los auxiliares de justicia para la especialidad clínica de pequeños animales, período 2023 a 2025.	Desde: 21 de marzo de 2023 Hasta: 24 de marzo de 2023
Comunicación a los profesionales seleccionados Nombramiento de los auxiliares de justicia para la especialidad clínica de pequeños animales, período 2023 a 2025	Desde: 24 de marzo de 2023 Hasta: 31 de marzo de 2023

CUARTO: PUBLICAR la apertura del proceso de postulación y selección de auxiliares de justicia del Tribunal Nacional de Ética Profesional de Medicina Veterinaria, Medicina

Veterinaria y Zootecnia y de Zootecnia, para la especialidad clínica de pequeños animales, período 2023 a 2025 en la sede electrónica del Consejo Profesional.

QUINTO: ESTABLECER como único mecanismo de recepción de hojas de vida con sus respectivos soportes, de los postulados como auxiliar de justicia para la especialidad clínica de pequeños animales, período 2023 a 2025; el correo electrónico sejecutiva@consejoprofesionalmvz.gov.co

CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero dos mil veintitrés (2023).

TERESA CARVAJAL SALCEDO
Presidente

RAMÓN CORREA NIETO
Secretario